



AUTORIZACION PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE APOYO DIFERENTES A INSTRUCTOR

EL DIRECTOR (E) REGIONAL META

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución 751 del 28 de abril de 2014, los Directores Regionales son los funcionarios competentes para dar la autorización o concepto técnico de los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, de los Centros de Formación en todos los casos.

Que los directores Regionales y Subdirectores de Centro y cada proceso misional desarrollado en la Entidad se ejecuta en cumplimiento de la promesa de valor le apunta al mejoramiento continuo de sus servicios de formación, prestando servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, para lo cual se hace necesario contratar la prestación de servicios de: *Prestar los servicios profesionales dependiendo de la formación académica de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la función productiva o área clave MINERIA, y demás áreas según su experiencia y dominio técnico.*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del SENA Regional Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación

Regional Meta/Centro de Industria y Servicios del Meta
Carrera 48 No 7-40 Urbanización Guayuriba-Villavicencio Meta.
- PBX (57 1) 5461500 IP 84191



de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

AUTORIZA

Contratar servicios personales que a continuación se relacionan:

Objeto	<i>Prestar los servicios profesionales dependiendo de la formación académica de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la función productiva o área clave MINERIA, y demás áreas según su experiencia y dominio técnico.</i>
Valor y Forma de Pago	<i>Se fija como valor total para la contratación la suma de Dieciseis Millones Cuarenta mil Pesos M7CTE (\$16.040.000) COP. El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida, en circular 3-2022-000223 de 9 de diciembre de 2022 - Asunto: lineamientos y sugerencias para la contratación de servicios personales para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, vigencia 2023.</i> <i>Esta suma será pagada por el SENA al contratista así: 1.) Cuatro (4) pagos de marzo a junio de 2023 por valor de Cuatro millones Diez mil pesos M/CTE (\$4.010.000)COP cada uno o por fracción de mes. El cual estará amparado en el CDP No. 1923 dependencia 953228 Centro de Industria y Servicios del Meta – Certificación Competencias laborales, posición catálogo de gasto C-3603-1300-12-0-3603005 Adquisición de bienes y servicios - servicio de certificación de desempeño laboral - consolidación del sistema nacional de formación para el trabajo nacional.</i>
Plazo de Ejecución:	<i>Cuatro (04) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</i>

Regional Meta/Centro de Industria y Servicios del Meta
Carrera 48 No.7-40 Urbanización Guayuriba-Villavicencio Meta.
- PBX (57 1) 5461500 IP 84191



MINISTERIO DEL TRABAJO

CDP No:	CDP No. 1923 dependencia 953228 Centro de Industria y Servicios del Meta – Certificación Competencias laborales, posición catálogo de gasto C-3603-1300-12-0-3603005 Adquisición de bienes y servicios - servicio de certificación de desempeño laboral.
Autorización N°	140-

Dada en Villavicencio, 08 MAR 2023

Gustavo Enrique Ochoa Rocha
Director Regional Meta

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta

Proyectó: Duby Yurani Herrera Daza – Abogada de contratación y jurídica CISM

Revisó: Marian Johanna Cuyares Rojas – Abogada de Contratación y Jurídica CISM

Regional Meta/Centro de Industria y Servicios del Meta
Carrera 48 No 7-40 Urbanización Guayuriba-Villavicencio Meta.
- PBX (57 1) 5461500 IP 84191

@SENAComunica
www.sena.edu.co



Certificado No. 50-CER033881-1
Certificado No. 00-50-DI1333051-1

GD-F-011 V.05